



Proceso	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante	YESEMIA ISABEL SIERRA FIGUEROA
Demandado	MAURICIO RAFAEL CASTRO ABARCA
Radicación	08758 31 84 001 2020 00047 00

Informe secretaria: Señora Jueza, a su despacho proceso dentro del cual se realizó la visita social por parte de la Asistente Social adscrita a este despacho. Sírvase proveer.

Soledad, noviembre 27 de 2023

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que precede, teniendo en cuenta que la visita social ya fue realizada por la asistente social adscrita a este despacho; de acuerdo con el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con los preceptos 372 y 373 de la norma señalada, se procede a fijar fecha para la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente el informe de la visita social hecha por la Asistente Social adscrita a este despacho.

SEGUNDO: Señalar fecha para Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento como el día enero veintitrés (23) del 2024 a las 2:00 p.m.

TERCERO: Citar a las partes para que concurren virtualmente a la audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

CUARTO: Prevenir a las partes que la audiencia virtual se realizará, aunque algunas de ellas o sus apoderados no concurren de manera virtual, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará



terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: DECRETO DE PRUEBAS:

5.1 PARA LA PARTE DEMANDANTE:

5.1.1 Las documentales aportadas con la demanda, al interior del plenario.

5.1.2 Decretar las testimoniales de JULIETH INDIRA SIERRA FIGUEROA y HUGO JAVIER PÉREZ MEZA. No se accederá a decretar los demás testimonios solicitados en atención a lo reglado en el artículo 392 del C.G.P.

5.2 DE OFICIO:

5.2.1 Decretar el interrogatorio de la parte demandante.

SEXTO: Requerir a las partes del proceso allegar los correos electrónicos de todos los sujetos procesales al interior del plenario, para efectos de comunicación de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 07 de diciembre 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 182 VÍA WEB
El secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS